

RESOLUCION No. 027

(Del 31 de enero de 2017)

"Por medio de la cual se establecen las condiciones del Segundo sorteo Público de la primera Oferta Institucional denominada "CASA PA' MI GENTE"

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 124 del 2 de Junio de 2016, se convocó Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para presentar ofertas institucionales y se fijaron las fechas de Apertura al periodo de inscripciones para consolidar los listados de potenciales postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, se estableció el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social.

Que luego de realizado el primer sorteo de la convocatoria los días 7 y 8 de octubre de 2016, con la intervención de la lotería de Cundinamarca, mediante el sistema de Balota electrónica, y oficializado el respectivo listado de postulantes ganadores de dicho sorteo, mediante Resolución No 296 de octubre 10 de 2016; se encuentra que algunos de los ganadores se han retirado por voluntad propia de la convocatoria o han sido excluidos por vía administrativa por no reunir los requisitos establecidos para asignarsele finalmente un subsidio distrital de vivienda en la categoría para la cual fueron escogidos.

Que se procede de conformidad a establecer las condiciones del segundo sorteo público de dicha oferta, en donde participarán de la asignación de los subsidios, los que vienen conformando el listado de los potenciales postulantes con base al lleno de requisitos de cada grupo o subgrupo cumplidos por los potenciales postulantes, previamente evaluados y calificados por la entidad.

Que en el acápite correspondiente a la "asignación de subsidios" de la Resolución 150 del 30 de junio de 2016, se realizarán los sorteos en los que la entidad procederá a determinar, la hora, lugar y fecha para llevar a cabo el sorteo público de asignación de SDV.

Que el sorteo se realizará a través de la contratación de una persona idónea y con amplia experiencia en la utilización de balotas aleatorias electrónicas, que garantice la transparencia del proceso y consecuente selección de postulantes para el otorgamiento de subsidio a la luz de lo establecido en las Resoluciones que reglaron la convocatoria de la Oferta Institucional. (Resolución No. 124 del 02 de junio 2016 y la Resolución No. 150 del 30 de junio de 2016, Modificada por la Resolución 160 del 13 de julio 2016).

Que el sorteo público de asignación del SDV, será realizado por la lotería de Cundinamarca, con balota electrónica de cada uno de los grupos y subgrupos de la oferta Institucional Casa Pa' mi gente, en aras de garantizar la total transparencia del proceso selectivo y de asignación.

En consecuencia y como quiera que la administración tiene por voluntad asignar la totalidad de los subsidios disponibles, es menester que dado que dichos subsidios quedarían vacantes o sin aplicarse, que se sorteen nuevamente para así aprovechar el 100% de los subsidios disponibles; y sobre ello debe proveer este despacho.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el objeto de desarrollar los fines sociales de las de la oferta Institucional Casa Pa Mi gente, se;

RESUELVE

Artículo Primero. Téngase y fjese como lugar y fecha, para llevar a cabo el Segundo Sorteo público de la Primera Oferta Institucional 2016 "Casa Pa' MI Gente" del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda las instalaciones de la Corporación Universitaria Taller 5 ubicada en el Km. 19 de la Autopista norte, de la ciudad de Bogotá, el día NUEVE (9) DE FEBRERO de dos mil diecisiete (2017) en el horario 7:00 AM a 7:00 pm.

ARTICULO SEPTIMO: Designese a la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, para llevar a cabo dicho sorteo público, por BALOTA ELECTRÓNICA de conformidad a lo establecido en las bases de esta convocatoria institucional

Artículo Segundo. Los cupos a sortearse en la fecha establecida serán los que se detallan a continuación:

SEGUNDO SORTEO (9 Febrero de 2017)						
Grupo	Dirigido a	Sub Grupo	Numero de Postulantes	Cupos a Proveerse	Total	Cupos a Sortearse
G1	Pobreza Extrema	P2	16479	1	4	4
		P3	27643	1		
		P4	9992	1		
		P6	347	1		
	Victimas	V1	1563	1	3	3
		V4	2406	1		
		V5	461	1		
	Discapacitados	D3	182	1	2	2
D4		42	1			
G2	Demanda Libre	T1	5213	2	22	22
		T2	9037	5		
		T3	11845	10		
		T4	3412	5		
	Trabajadores Distritales	S1	109	3	12	12
		S2	159	4		
		S3	212	5		
	Periodistas	M1	22	2	10	10
		M2	41	4		
		M3	58	4		
G3	Demanda Libre	L1	2780	30	166	332
		L2	3678	51		
		L3	4017	41		
		L4	536	44		
	Trabajadores Distritales	F1	485	31	31	62
	Periodistas	C1	153	26	26	52
		N1	73	12	27	54
	Discapacitados	N2	117	3		
		N3	100	4		
		N4	45	8		
Total:	Total:		101.207	303	303	553



Artículo Tercero. Del grupo tres (3) se sortearán el doble de los cupos a proveer, a fin de contar con una lista de potenciales ganadores para suplir a aquellos que finalmente no terminen el proceso ya sea porque son excluidos o se retiren.

Estas personas se sucederán en línea descendente al orden en que fueron elegidos, para proveer la vacancia dejada por otro.

Artículo Cuarto. Publicidad: El sorteo deberá ser transmitido en vivo y en directo vía virtual y a través de radio; y contar con la compañía de un delegado de la oficina de rifas juegos y espectáculos del distrito de Cartagena, así como un delegado de la oficina de rifas juegos y espectáculos del distrito Capital, e igualmente del Jefe de Control Interno de la entidad como garantía de transparencia.

Artículo Quinto. La lista de ganadores resultante de este segundo sorteo de la primera oferta institucional Casa Pa Mi Gente deberá ser oficializado mediante Resolución emitida por la entidad.

Artículo Sexto. Aceptación y Desistimiento. Todo postulante que salga elegido en el sorteo público de asignación del SDV, deberá notificarse personalmente del Acto, en las instalaciones de CORVIVIENDA, o en los puntos que esta designe y so pena de entenderse por parte de la entidad que el asignatario del SDV, desiste del derecho a seguir participando en la oferta y consiguiente asignación final del subsidio.

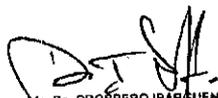
Artículo Séptimo. Por ser un acto administrativo de carácter general, publíquese la presente Resolución en la Secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" y en la página web institucional de la misma www.corvivienda.gov.co.

Dada en Cartagena, a los treinta y un (31) días del mes de enero de Dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


WILLIAM GARCÍA TIRADO
Gerente


Vo. Bo. ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda


Vo. Bo. PROSPERO IBARQUÉN
Asesor Externo de Planeación


Pr. RAFAEL HOYOS D.
Asesor Jurídico Externo

CORVIVIENDA
Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital
Manga, Av. 3 No 21-62 "Casa Mogollón"
Info@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co

